

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OHL S.A.S.
ACUMULADA: PREVESA
DEMANDADO: SANTIAGO SANCHEZ VESGA y S&M INGENIEROS S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00240-00

Constancia: Al despacho del señor juez informando que la parte demandante realizó diligencias de notificación con defectos en los datos adjuntos. Bucaramanga, 28 de junio de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Rad. 2020-240-00

Examinada la diligencia adelantada por el apoderado actor para notificar a la demandada S&M INGENIEROS S.A.S, se advierte que mediante mensaje de datos del 23 de junio de 2022 enviado al buzón electrónico del Despacho, el apoderado de las demandantes¹, Dr. **CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA**, allegó constancia de envío electrónico a la demandada S&M INGENIEROS S.A.S. y SANTIAGO SANCHEZ VESGA a la dirección sa.sanchez46@hotmail.com con certificación expedida por *ENVIAMOS MENSAJERÍA* número 1040032602815 del 02 de junio de 2022, Sin embargo, dentro de los detalles de la citada certificación se anuncian como datos adjuntos: la demanda, la subsanación de demanda, mandamiento de pago y el auto que decreta la acumulación del proceso todos dentro de un solo documento llamado "[Notificación OLH & PREVESA.pdf](#)"² con resultado positivo de entrega del mismo día del envío a las 11:44, pero al acceder a la relación del documento adjunto se lee un documento en formato PDF de 90 folios (varios en blanco), no obstante, dentro de este no se observa el mandamiento de pago ni el auto que decretó la acumulación de las demandas.

Enlace de acceso al documento adjunto:

<https://enviamoscym.com/sgw/adjuntos/1040032602815/Notificacio%CC%81n%20OLH%20&%20PREVESA.pdf>

Por lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que, previo a decidir lo que en derecho corresponda, aporte el trámite de notificación de manera completa, o, de ser el caso, agote nuevamente la diligencia correspondiente ahora bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022³, o, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 051 del 22 de julio de 2022

1 Apoderado de la demandante principal OLH S.A.S. y de la acumulada PREVESA S.A.S.

2 Link: [Enviamos Mensajería - Poder de entrega \(enviamoscym.com\)](#)

3 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983e7eb2914642cfabb3441b76d42f39d8a253f3be0c850efdeeda422de2a48a**

Documento generado en 21/07/2022 03:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>